



ESCUELA DE
CAPACITACIÓN
JUDICIAL
PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO

Dossier Formativo

para el examen **No Presencial** en campus virtual

SABERES GENERALES

PRIMERA PARTE

Módulos

ÍNDICE

Dossier Formativo

para el examen **No Presencial** en campus virtual

SABERES GENERALES

PRIMERA PARTE

Constitución de la Nación Argentina

Declaraciones, derechos y garantías (art. 1 al 35)

Nuevos derechos y garantías (art. 36 al 43)

Del Poder Judicial (art. 108 a 119)

Del Ministerio Público (art. 120)

Constitución de la Provincia de Río Negro

Declaraciones generales, derechos, garantías y responsabilidades (art. 1 al 46)

Poder Judicial (art. 196 al 201)

Superior Tribunal de Justicia (art. 202 al 208)

Tribunales de grado (art. 209 al 214)

Ministerio Público (art. 215 al 219)

Consejo de la Magistratura (art. 220 al 222)

Policía Judicial (art. 223)

Autarquía presupuestaria (art. 224)

Art. 13 a 15 de las normas complementarias

Historia y Geografía de la Provincia de Río Negro

- Ubicación geográfica. Capital. Superficie. Límites. Departamentos. Ciudades cabeceras. Regiones.
 - Relieve. Clima. Hidrografía. Flora y Fauna.
 - Breve historia institucional de Río Negro
 - Pueblos originarios. Ubicación
-
- Geografía Humana y Económica
-
- Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura (2015) *Documento de Trabajo N° 1 Características económicas, sociales e institucionales de la provincia de Río Negro*. Disponible en:

Introducción a los Derechos Humanos

Concepto.

Principios fundamentales y clasificación.

La institucionalización de los DDHH.

El papel del Estado en el respeto, protección y garantía de los DDHH

Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación (2012) *Cuadernillo Introducción a los Derechos Humanos*

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación Argentina. Objetivos.

Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH-UNESCO) Objetivos. Misión, visión y valores. Competencias. Ejes temáticos.

Introducción a los Derechos Humanos

Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI). Ley N° 25.457. Algunas de las acciones que desarrolla la CONADI.

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). Institucional.

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). Institucional.

Derecho, política y gobierno argentino

República Argentina: división política y regional

La República Argentina es uno de los casi doscientos países en la superficie terrestre, el cuarto país más grande de América, luego de Canadá, Estados Unidos y Brasil, y el séptimo en todo el mundo. Su territorio se extiende en el cono sur de América del Sur, con límites definidos y aceptados por la comunidad internacional.

Se ubica en el extremo sur del continente americano. Su territorio ocupa una superficie de 3.761.274 km², y tiene una disposición longitudinal o vertical, es decir que se extiende de norte a sur.

El territorio argentino, además de abarcar una porción del continente americano, incluye parte de la plataforma marítima, islas y archipiélagos y un sector del continente antártico.

La República Argentina está formada por 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que es la Capital Federal del país. Cada una de las provincias y la ciudad de Buenos Aires son unidades políticas autónomas, es decir, que tienen su propio gobierno, sus propias leyes y dictan sus constituciones.

Derecho, política y gobierno argentino

La República Argentina limita con cinco países: Bolivia y Paraguay, al norte; Chile al oeste, y Brasil y Uruguay al este. Nuestro país acordó sus límites con los vecinos en distintos momentos durante los siglos XIX y XX.

Al atravesar un límite internacional se cruza la zona o área de frontera. Allí, en el paso fronterizo, se presenta la documentación a las autoridades de ambos países, para que registren las entradas y las salidas de las personas y de las mercaderías. Uno de los pasos fronterizos entre la Argentina y Chile se conoce como Cristo Redentor, ubicado en Mendoza. Otro ejemplo de paso fronterizo, en la provincia del Neuquén, es el paso Mamuil Malal.

La soberanía nacional

El poder de tomar decisiones, de gobernarse y de aplicar leyes dentro del propio territorio, sin depender de otros Estados, recibe el nombre de soberanía.

Por eso se dice que la Argentina es un Estado soberano. Nuestro país ejerce su soberanía sobre su territorio continental y sobre el Mar Argentino, nombre que reciben las aguas del océano Atlántico que bañan sus costas. La soberanía también se extiende sobre el espacio aéreo; por eso, los aviones que vuelan sobre nuestro país deben ser autorizados a hacerlo por las autoridades locales.

Derecho, política y gobierno argentino

Sin embargo, la Argentina no ejerce soberanía efectiva sobre las Islas Malvinas, ya que están ocupadas por Gran Bretaña. El reclamo sobre su restitución es un compromiso de todos los gobiernos nacionales.

Símbolos patrios argentinos



La bandera

La primera enseña patria es la Bandera Nacional. Creada por el General Manuel Belgrano el 27 de febrero de 1812, fue consagrada con los mismos colores “celeste y blanco” por el Congreso de Tucumán el 20 de julio de 1816 y ratificada por el mismo cuerpo en Buenos Aires, el 25 de febrero de 1818.

Para glorificarla el Congreso sancionó, el 8 de junio de 1938, una ley que fija como Día de la Bandera -y lo declara feriado- el 20 de junio, aniversario de la muerte de su creador.

La Bandera Oficial de la Nación tiene sus colores distribuidos en tres fajas horizontales, dos celestes y una blanca en el medio, en cuyo centro se reproduce el Sol figurado de la moneda de oro de ocho escudos y de la de plata de ocho reales que se encuentra grabado en la primera moneda argentina. El color del sol es el amarillo del oro.

Derecho, política y gobierno argentino



La escarapela

Producto de una actitud espontánea, en mayo de 1810, comenzaron a utilizarse los actuales colores patrios en la Escarapela Nacional cuyo uso fue reconocido el 18 de febrero de 1812, por pedido del Triunvirato.

Feliciano Antonio Chiclana, Manuel de Sarratea, Juan José Paso y Bernardino Rivadavia (como secretario) enviaron al jefe del Estado Mayor Conjunto el texto en el que se resuelve y reconoce el uso de la Escarapela Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, declarándose por tal “la de dos Colores blanco y azul Celeste; y quedando abolida la roja con que antiguamente se distinguían. Se comunica a V. S. para los efectos consiguientes a esta resolución”.

Derecho, política y gobierno argentino



El Escudo

El Escudo Argentino es la fiel reproducción del Sello que usó la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, ordenado por esta misma Asamblea el 12 de marzo de 1813.

Hasta que se instaló la Asamblea General Constituyente, el 31 de enero de 1813, no existía un sello para legislar los actos gubernativos. Se utilizaban las armas reales que se estampaban en los documentos durante el virreinato.

Ante tal necesidad, la Asamblea comenzó a utilizar el sello que hoy constituye nuestro Escudo Nacional.

Como testimonio de ello, se conservan dos cartas de ciudadanía expedidas por la Asamblea el 22 de Febrero de 1813, donde figura el Escudo estampado en lacre: una de ellas se conserva en el Museo Histórico Nacional, extendida a favor de Don Antonio Olavaria, y está firmada por el presidente del cuerpo, general Carlos María de Alvear, y el secretario, Don Hipólito Vieytes.

Derecho, política y gobierno argentino

Himno Nacional interpretado por la Banda Sinfónica de la Fuerza Aerea Argentina / Director Ramón Victor Vergara



El Himno Nacional

La necesidad de tener una canción patriótica, que surgió con la Revolución de Mayo y que el Triunvirato supo comprender, se ve plasmada hoy en el Himno Nacional Argentino, con música de Blas Parera, letra de Vicente López y Planes y arreglo de Juan P. Esnaola.

La letra y música del Himno Nacional fueron motivo de patrióticos debates. El decreto 10.302 del 24 de abril de 1944, pone fin a estas disputas acerca de sus versos, ritmo y armonía, estableciendo sus patrones.

La letra oficial del Himno Argentino quedó establecida en el mencionado decreto, que establece el texto de la canción compuesta por el diputado Vicente López, sancionado por la Asamblea General Constituyente el 11 de mayo de 1813, y comunicado un día después por el Triunvirato al Gobernador Intendente de la Provincia.

También se adoptó la versión musical del maestro argentino Juan P. Esnaola, editada en 1860 como arreglo de la música del maestro Blas Parera. Esta versión fue dada a conocer bajo el Título “Himno Nacional Argentino - Música del maestro Blas Parera”.

Derecho, política y gobierno argentino

El 30 de marzo de 1900 se sancionó un decreto para que en las festividades oficiales o públicas, así como en los colegios o escuelas del Estado, sólo se cante la primera y la última cuarteta y el coro de la canción sancionada por la Asamblea General del 11 de mayo de 1813, que textualmente reza:

*Oid Mortales, el grito sagrado:
¡Libertad! ¡Libertad! ¡Libertad!
Oid el ruido de rotas cadenas:
Ved en trono a la noble Igualdad.*

*Ya su trono dignísimo abrieron
las Provincias Unidas del Sud,
y los libres del mundo responden
¡Al gran Pueblo Argentino salud!*

Coro

*Sean eternos los laureles
que supimos conseguir:
coronados de gloria vivamos
o juremos con gloria morir.*

Derecho, política y gobierno argentino

Nociones acerca del Estado

Estado es una palabra ambigua, es decir que ha significa y significa una gran variedad de cosas, para una gran variedad de perspectivas y de autores.

En principio todos coinciden que el estado es un ente no perceptible empíricamente, no es un objeto material, es un ente abstracto. El estado es un producto de la cultura. Es una obra artificial de la sociedad construida para su servicio. El estado es un orden de la conducta política.

Algunas definiciones de Estado

En líneas generales el Estado constituye una sociedad política, que posee una organización jurídica; con potestad para imponer la autoridad de la ley, tanto en su interior como hacia el exterior.

Hermann Heller: Estado es una unidad de dominación, independiente en lo exterior e interior, que actúa de modo continuo, con medios de poder propios, y claramente delimitado en lo personal y territorial.

Derecho, política y gobierno argentino

Hugo Grocio: Estado es la asociación perfecta de hombres libres unidos para gozar de sus derechos y para la utilidad común. Es la asociación política soberana que dispone de un territorio propio, con una organización específica y un supremo poder facultado para crear el derecho positivo.

Elementos del Estado

Los estados no siempre tuvieron las mismas características que poseen en la actualidad; sino que representaban formas de organización política, sin una estructura que las consolidase política y jurídicamente.

En la actualidad, se le reconocen a los estados, a partir de la Convención Panamericana de Derechos y Deberes de los Estados (Montevideo, 1933) cuatro elementos (Bidard Campos, 1996)

LA POBLACIÓN

Es el elemento humano que consta de hombres y mujeres que, en su convivencia, forman grupos, asociaciones, instituciones, etc., y se relacionan en interacciones y procesos sociales.

EL GOBIERNO

Es el conjunto de órganos que ejercen el poder del estado a través de sus diversas funciones. La actividad del gobierno se imputa o atribuye al estado en cuanto persona jurídica a la cual los órganos gubernativos representan.

Derecho, política y gobierno argentino

EL TERRITORIO

Es la base física o el espacio geográfico donde se asienta la población. El territorio circunscribe el ámbito del poder estatal en dos formas: a) negativamente, excluyendo de su área el ejercicio de todo poder político extranjero (soberanía); b) positivamente, sometiendo a jurisdicción del estado a las personas y los bienes que se encuentran en el mismo territorio, o que estando fuera tienen algún punto de conexión con él.

Los límites del territorio, o fronteras internacionales, deben ser "arreglados" por el congreso, conforme al art. 75 inc. 15 de la Constitución.

- El territorio como elemento del estado abarca:
- * el suelo
 - * el subsuelo
 - * el espacio aéreo
 - * un espacio marítimo a partir del litoral marítimo.

EL PODER

Es el tercer elemento del estado, y consiste en la capacidad, competencia o energía de que el estado dispone para cumplir su fin.

El poder en cuanto potencia disponible requiere ser puesto en acto, o sea impulsado y ejercido. Quienes lo ejercen, son los gobernantes, titulares o detentadores del poder. También se los llama operadores constitucionales.

Derecho, política y gobierno argentino

Funciones del Estado

Como sociedad política, el estado está llamado a cumplir con funciones. Esta distribución de funciones ha sido dispuesta en la Constitución Nacional, bajo el principio de división de poderes tratando de seguir en lo más importante, la triple premisa a que dio lugar la teoría de Montesquieu:

Que el que hace las leyes no sea el encargado de aplicarlas ni ejecutarlas; que el que las ejecute no pueda hacerlas ni juzgar de su aplicación; que el que juzgue no las haga ni las ejecute.

Surge así el germen de los conceptos de legislación, administración y justicia, o función legislativa, función administrativa y función jurisdiccional; precisando el lenguaje, se habla más de "separación de funciones" que, de separación de poderes, ya que el poder es uno solo; con todo, por tradición, se sigue llamando "poderes" a los órganos básicos del Estado: "Poder Legislativo," "Poder Ejecutivo" y "Poder Judicial." (Gordillo, 1984)

FUNCIONES		
Jurisdiccional	Legislativa	Administrativa
Decisión con fuerza de verdad legal de una controversia entre partes.	Dictado de normas jurídicas generales." Normas "jurídicas" o sea imperativas; de índole "general," por lo tanto destinadas no a un individuo determinado, sino a una pluralidad de individuos.	Poder Ejecutivo y los demás órganos administrativos, pero puede también ser realizada por los otros poderes estatales.

Derecho, política y gobierno argentino

Sistemas de partidos políticos

Presidentes argentinos

Defensa del Consumidor. Funciones.

Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina. Órgano y competencias.

Integración Regional y Cooperación internacional

La integración regional es un proceso multidimensional, cuyas expresiones incluyen iniciativas de coordinación, cooperación, convergencia e integración profunda, y cuyo alcance abarca no solo las temáticas económicas y comerciales, sino también las políticas, sociales, culturales y ambientales.

Derecho, política y gobierno argentino

Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Países integrantes. Objetivo principal. Temas de los que se ocupa.

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Países integrantes. Principios. Mecanismos.

Naciones Unidas (ONU). Información general. Estados miembros. Principales órganos. Misión de la ONU.

Nociones generales acerca del derecho

El derecho es probablemente una de las ciencias que mayor dificultad han tenido sus estudiosos para conceptualizar o definir, lo cual ha producido como una lógica consecuencia de ello, que aquellos que han esbozado algún concepto han sido discrepantes entre sí. Esto a su vez ha sido producto de distintas tendencias que han seguido sus autores, que dieron origen a diversas posturas doctrinarias.

(Sigue en página posterior)

Derecho, política y gobierno argentino

Nociones generales acerca del derecho

(Viene de página anterior)

El Dr. Hart, uno de los máximo exponentes de la ciencia jurídica de todos los tiempos, comienza una de sus obras máximas (El Concepto de Derecho) de la siguiente forma: "Pocas preguntas referentes a la sociedad humana han sido formuladas con tanta persistencia y respondidas por pensadores serios de maneras tan diversas, extrañas, y aún paradójicas, como la pregunta ¿qué es derecho?...No hay una vasta literatura consagrada a contestar las preguntas ¿qué es química? O ¿qué es medicina?, como la hay para responder a la pregunta ¿qué es derecho?"

Como primera medida, debemos tener presente que el derecho está presente en todos lados y en todo momento, resulta imposible imaginar una sociedad sin su presencia. Así, muchos actos que a priori parecen irrelevantes se encuentran en pleno contacto con el derecho, por ser una conducta regulada por el mismo o por estar celebrando un contrato, por ejemplo: el hecho de no salir desnudos a un lugar público, es una conducta obligatoria que trasciende nuestra moral, ya que su respeto atenta contra la moralidad pública que se encuentra regulada por diversas ordenanzas; el no molestar a los vecinos con ruidos molestos especialmente en determinadas horas del día, es una conducta que se encuentra también reglamentada por ordenanzas de tipo municipal; la constante celebración de diversos contratos (compra-venta) para proveernos de bienes y servicios, tales como compra de

(Sigue en página posterior)

Derecho, política y gobierno argentino

Nociones generales acerca del derecho

(Viene de página anterior)

alimentos, vestimentas, cigarrillos, periódicos, etc.; (transporte) tomar un colectivo o un taxi para dirigirnos diariamente al trabajo, escuela, universidad; (locación de obra) llevar la ropa a la tintorería, arreglar un calzado; (donación) cuando se regala un obsequio a alguna persona por algún evento social, tal como cumpleaños, casamiento, etc.

Si nos atenemos a la etimología de la palabra, "derecho" alude a "directum", "dirigido", con lo que se indica sujeción a una regla, imagen que aparece constantemente en todas las lenguas europeas derivadas del latín: "droit", "right", "diritto", etc. A continuación, y como prueba de lo que estamos expresando, detallamos una serie de conceptos respecto de lo que algunos autores entienden por derecho:

Para Arauz Castex, "el derecho es la coexistencia humana normativamente pensada en función de justicia".

Para Borda, "es el conjunto de normas de conducta humana establecidas por el Estado con carácter de obligatorio y conforme a la justicia".

Para Salvat, "es el conjunto de reglas establecidas para regir las relaciones de los hombres en sociedad, en cuanto se trate de reglas cuya observancia puede ser coercitivamente impuesta a los individuos".

(Sigue en página posterior)

Derecho, política y gobierno argentino

Nociones generales acerca del derecho

(Viene de página anterior)

Lo cierto es que la convivencia de los hombres en sociedad exige inexcusablemente la vigencia de las normas a las cuales deban ajustar su conducta; de lo contrario reinaría el caos y la vida en común sería imposible. Tal es así, que hasta en las comunidades más primitivas, siempre existieron normas de conductas (escritas o no) que regulaban la convivencia.

*Eduardo Antinori
Conceptos Básicos del Derecho*

Derecho, política y gobierno argentino

Derecho Público y Derecho Privado: ramas

El derecho público (derecho penal, derecho tributario o fiscal, derecho constitucional, etc.) se distingue del derecho privado (derecho civil —obligaciones, contratos, sucesiones, familia—, derecho comercial) en que en el primero se trata de relaciones jurídicas entre el Estado y los particulares, o entre entes estatales entre sí.

Esto es así al menos en el derecho argentino, donde no hay actividad estatal que se encuentre sometida única y exclusivamente a normas de derecho común: Cuando tales normas se aplican al Estado, están siempre modificadas o interconectadas con normas de derecho público, de forma tal que se integran al complejo normativo del derecho público.

Ello ha llegado a ser así debido a que, generalmente, toda vez que el legislador o el juez ha considerado una relación jurídica establecida entre el Estado y otro sujeto de derecho, se han inclinado a dar soluciones particulares antes que aplicar al pie de la letra la legislación común.

Una consecuencia de esto es que en el derecho público hay a menudo una relación de subordinación (porque se le confiere al Estado una cierta superioridad jurídica sobre el particular, un número de atribuciones superiores a los derechos individuales del habitante), a diferencia del derecho privado, en que es más frecuente la coordinación: Los sujetos se encuentran allí en un plano

(Sigue en página posterior)

Derecho, política y gobierno argentino

Derecho Público y Derecho Privado: ramas

(Viene de página anterior)

de cierta igualdad. Esa diferencia de régimen tiene por raíz sociológica que tales relaciones afectan, respectivamente, el "interés público," colectivo, o el "interés privado," individual.

Pero la distinción entre derecho público y privado no es a priori, ni se trata de que las normas de derecho público tengan una estructura diferente de las del derecho privado, ni de que matemáticamente unas y otras contemplen situaciones de interés general y de interés individual, sino tan sólo de que las leyes que rigen las relaciones del Estado con los particulares van acumulando una serie de prerrogativas y privilegios para el Estado, y de que tales leyes deben regular situaciones que no se dan sino en el caso del Estado: Todo lo relativo a la organización, funcionamiento y actividad de los poderes públicos y las entidades estatales requiere principios diversos de los del derecho común. De tal forma esas prerrogativas y disposiciones peculiares constituyen en determinado momento un todo estructurado y regido por principios propios, ajenos al derecho común: Las que empiezan siendo excepciones se tornan principios, y así las reglas generales del derecho privado se ven desplazadas por éstos.

Al llegar a esa situación, es lógico independizar metodológicamente a ese conjunto de principios e instituciones correlativas y concordantes entre sí, que resultan discordantes y extraños al derecho general: Allí nace el derecho público. Se trata, pues, de una cuestión circunstancial que depende exclusivamente de la fisonomía adoptada por el orden jurídico de un país determinado

(Sigue en página posterior)

Derecho, política y gobierno argentino

Derecho Público y Derecho Privado: ramas

(Viene de página anterior)

y en una época determinada. Cuando se postula, pues, la "unicidad" del derecho, y la no existencia de diferencia entre el derecho público y el privado, se tiene razón a medias: Será exacto, en efecto, postular que no hay diferencias de estructura en las normas jurídicas respectivas, pero no lo será afirmar que no hay diferencia alguna entre ambos conjuntos normativos. La distinción entre derecho público y privado tiene el mismo sustrato científico que puede tenerlo la diferencia entre derecho civil y penal, comercial, etc.: Son distintas ramas con autonomía, de principios y que, a su vez, se agrupan en dos grandes conjuntos con caracteres propios, comunes internamente en cada grupo, y diversos en los grupos entre sí.

Agustín Gordillo
Derecho Administrativo de la economía

Derecho, política y gobierno argentino

RAMAS DEL DERECHO

Derecho Público	Derecho Privado
<p>Derecho constitucional Determina las relaciones y facultades de los distintos poderes del estado y establece las normas fundamentales de convivencia social.</p> <p>Derecho administrativo Organiza el funcionamiento de la administración pública, ya sea nacional, provincial o municipal, y las relaciones entre ella y los administrados.</p> <p>Derecho Penal Previene y reprime los hechos que se consideran lesivos del orden social, sanciona las conductas calificadas como crímenes, delitos y contraviene con sus respectivas sanciones.</p>	<p>Derecho Civil Regula las relaciones entre particulares, ya sean personas físicas o jurídicas, o el propio estado, cuando no lo hace en ejercicio de su poder como autoridad pública. Es la más utilizada entre las ramas del derecho ya que comprende las relaciones patrimoniales, personales, de vecindad, de familia, de derecho sucesorio, etc.</p> <p>Derecho Comercial Regula la actividad de los comerciantes, y sus relaciones comerciales, denominadas actos de comercio.</p>

Pautas generales de escritura

El Texto. Consideraciones generales.

El Texto. El proceso de escritura.

Pautas generales de escritura: Uso de los signos de puntuación, acentuación, uso de mayúsculas, citas y referencias, abreviaturas y siglas.

Zaratiegui, A., Comezaña, G., Calvetti, R. y Bruno, R. (2019) *Manual de estilo: Herramientas básicas para la producción textual*. Primera Parte. STJ